



**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE (TOLEDO). TEMPORADA ESTIVAL 2017.**

**PRIMERA.-** Se convoca concurso para la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas acuáticos, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades para el verano 2017.

A efectos de la presente selección se entiende por socorrista a un experto nadador, con conocimientos en la prestación sanitaria de primeros auxilios y las técnicas de salvamento acuático, avalados por la certificación de haber realizado los cursos de formación específica.

**SEGUNDA.-** El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado -RGI-.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-.

**TERCERA.-** La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El período de contratación de los socorristas se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar dentro de la temporada de verano 2017. La jornada de trabajo será a tiempo parcial y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique cada puesto de trabajo, con arreglo a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Corporación.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento de la Piscina Pública, así como al necesario para su apertura y cierre.

Las retribuciones brutas mensuales a percibir por los trabajadores contratados al amparo de las presentes bases ascenderán a 879,93 €/mes, incluidas las pagas extras y vacaciones.

**CUARTA.-** El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98.

**QUINTA.-** Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

- \* Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que preste su trabajo.
- \* Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- \* Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación.
- \* Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- \* Limpieza y mantenimiento de las piscinas y sus alrededores.
- \* Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.



**SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejecutar funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos, el acceso al trabajo público. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete (TOLEDO).
- Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- Estar en posesión del Título Oficial de Socorrista con licencia en vigor o seguro que lo cubra, emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación.
- Estar en posesión de certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales o acreditar la solicitud del mismo.

**SÉPTIMA.-** La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las **instancias**, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16 de la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente **documentación**:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del título oficial de Socorrista con licencia en vigor o seguro que lo cubra.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados (méritos establecidos en el apartado 8)

El plazo de presentación de instancias será de **10 días naturales a contar desde el día 19 de mayo de 2017 al día 29 de mayo de 2017, ambos inclusive.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo máximo de dos días hábiles, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma plazo de dos días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de concurso.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.



Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 116 en relación con el Art. 112 de la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

#### OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: concurso y entrevista  
En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.  
Los candidatos deberán de acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de concurso el tribunal procederá a realizar la entrevista de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en el citado concurso.

##### A) FASE DE CONCURSO:

\* **Experiencia laboral** en relación con las plazas convocadas (experiencia laboral en puestos de trabajo de socorrista). Con una valoración máxima de **6 puntos**.

a) Por cada mes de servicios prestados en piscinas públicas: 0,20 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados en piscina privada u otras instalaciones acuáticas: 0,10 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados. La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

\* **Formación**. Con una valoración máxima de **3 puntos**.

a) Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 puntos/hora, hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público

\* **Titulación académica**.

Por estar en posesión de la siguiente titulación, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso al procedimiento:

- Título TAFAD: 1 punto

- Diplomado en Educación Física: 2 puntos

\*La titulación académica no es acumulativa.

\* **Otros:**

a) Por estar inscrito en el SEPE como demandante de empleo: 0,25 puntos.

**No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.**

b) La **entrevista**, consistirá en una entrevista personal con el opositor, valorándose entre 5 y 10 puntos.

#### NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:



Presidente: D. Julián Moya Martínez o persona en quién delegue.

Vocal: D<sup>a</sup> Ana Gallego Santos o persona en quién delegue.

Secretario: D. Miguel Angel Comendador Comendador, o persona en quién delegue (con voz y sin voto).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3<sup>a</sup> del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

#### **DÉCIMA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la entrevista.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por especialidades y orden de puntuación, y elevará a la Alcaldesa dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la entrevista.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.
- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base sexta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta no alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando



para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

#### UNDÉCIMA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- 3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- 4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores

**DUODÉCIMA.-** Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Villanueva de Alcardete, 18 de mayo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Verdúguez Flores.





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_ ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete para la **CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE ALCARDETE, TEMPORADA ESTIVAL 2017, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL**, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del título oficial de Socorrista con licencia en vigor o seguro que lo cubra.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados (méritos establecidos en el apartado 8)

Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base sexta de la referida convocatoria.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede

SOLICITA

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Fdo.: .....

En Villanueva de Alcardete,

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE (TOLEDO).